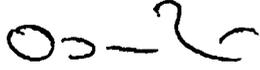


Ejecutivo 2021-00340-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, una vez revisado el correo institucional de esta oficina, no se observó memorial remitido desde el correo carmen_pinzon69@hotmail.com, indicado por la abogada Ana del Carmen Pinzón Flórez, en el escrito de la demanda, quien funge como apoderada de la parte demandante, con el fin de dar cumplimiento al proveído de fecha 8 de julio del presente año. Bucaramanga, **02 AGO 2021**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **02 AGO 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que, por auto del 8 de julio del 2021, se inadmitió la anterior demanda promovida por Germán López Salazar, a través de apoderada judicial, en contra de Liliana Becerra Orejarena, para que en el término de cinco (5) días se subsanara los defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido, sin que se hubiere subsanado, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

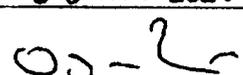
PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva promovida por Germán López Salazar, a través de apoderada judicial, en contra de Liliana Becerra Orejarena, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente proveído, se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 06 hoy,
03 AGO 2021

OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA
SECRETARIO